



65

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2017-00229-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ROSERO QUINTO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CREMIL**

**AUDIENCIA INICIAL
ART. 181 LEY 1437 DE 2011
ACTA No. 191-2019**

En Bogotá D.C. a los cinco días de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad Hoc constituyó en audiencia pública en la **SALA CUARENTA Y TRES** de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: JAIME ARIAS LIZCANO cuya personería se encuentra reconocida en el expediente.

Parte demandada: DAVID ANDRES BAUTISTA MARIN a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder del poder allegado. El Ministerio Público no se hizo presente.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso
2. Decisión sobre excepciones previas
3. Fijación del litigio
4. Conciliación
5. Decreto de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Fallo

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Se advierte que el 30 de mayo de 2019 (fl. 56), la parte demandante radicó memorial solicitando el desistimiento de las pretensiones, por cuando se profirió fallo de unificación del H. Consejo de Estado de 25 de abril de 2019

(85001-3333-02-2013-00237-00) donde se definieron las partidas conmutables para otorgar la asignación de retiro a los soldados.

SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE Y AL MINISTERIO PUBLICO de la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

Así las cosas y dado que aún no se ha dictado sentencia dentro del presente proceso conforme lo establece el artículo 314 de CGP, es procedente atender la solicitud hecha por el apoderado demandante y en consecuencia se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

COSTAS

Cabe precisar que como la parte demandada no se opuso al escrito de desistimiento, no habrá lugar a condenar en costas a la parte actora atendiendo lo establecido en el numeral 4 del artículo 345 del Código General del Proceso.

GASTOS PROCESALES

El actor debió pagar por concepto de gastos ordinarios la suma de treinta mil pesos (fl. 68) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo 2552 de 2004 "Por el cual se regulan los gastos del proceso y la expedición de copias en la jurisdicción contencioso administrativa", una vez debitadas las notificaciones, oficios y demás expensas causadas en el presente asunto, el Despacho dispondrá destinar el remanente a favor del Consejo Seccional de la judicatura, toda vez que cubrió los elementos necesarios para el funcionamiento del proceso.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la totalidad de las pretensiones que hace el apoderado judicial de la parte actora conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NO CONDENAR en costas a la parte actora según lo dispuesto en la parte considerativa.

TERCERO. DESTINAR EL REMANENTE DE LOS GASTOS DEL PROCESO a favor del Consejo Superior de la judicatura, toda vez que cubrió los elementos necesarios para el funcionamiento del proceso.

CUARTO. En firme esta providencia **ARCHIVAR** el expediente, previa las desanotaciones de rigor.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

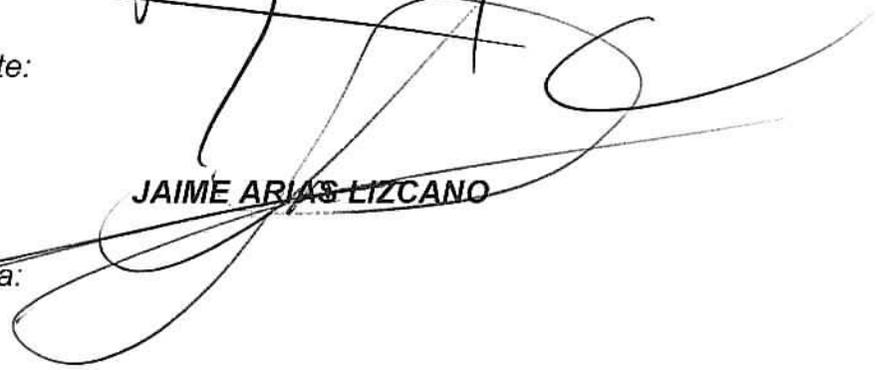
Las partes no interpusieron recursos.

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante:



JAIME ARIAS LIZCANO

Parte demandada:

Dr. DAVID ANDRES BAUTISTA MARIN

Secretario ad hoc



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO